

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 25 de mayo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ejecutivo informando, que Colpensiones presentó escrito de excepciones en contra del mandamiento de pago y que fue allegada Resolución de Pago emitida por Colpensiones. Sirvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral A Continuación
Demandante	Alba Nubia Velásquez Marín
Demandado	Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00462 00

Auto Interlocutorio No. 920

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Juzgado 17 Laboral del Circuito realizó la conversión del depósito judicial 769030002913826 por valor de \$5.626.390, consignado por Colpensiones a favor del presente proceso, lo cual será glosado al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte se tiene que el 17 de mayo de 2023, fue allegada al correo institucional por parte de la demandada la Resolución SUB 88385 del 29 de marzo de 2023 por medio de la cual Colpensiones le reconoce al demandante la prestación económica que aquí se ejecuta, indicando que dicha prestación junto con el retroactivo sería cancelada el último día hábil del mes de abril de 2023 (Archivo 10 E.D.), por lo que previo a resolver las

excepciones propuestas por la parte demandada, habrá de ponerse en conocimiento de la parte demandante los documentos allegados para que en el término de 15 días manifieste al Juzgado sobre el cumplimiento de la decisión judicial avocada conforme la Resolución allegada, o si por el contrario existe alguna diferencia que se encuentre pendiente por cancelar, de no efectuar ninguna manifestación se entenderá que la entidad ejecutada cumplió con la obligación impuesta.

Finalmente, se aceptará la renuncia del poder allegada por el apoderado judicial de Colpensiones, habida cuenta de la terminación del contrato por parte de Colpensiones con la firma Muñoz Medina Abogados (Archivo 09 E.D.).

En consecuencia, el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la Resolución SUB 88385 del 29 de marzo de 2023 emitida por Colpensiones en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR por el término de quince (15) días hábiles a la parte demandante, para que manifieste al Juzgado sobre el cumplimiento de la decisión judicial avocada conforme la Resolución allegada, o si por el contrario existe alguna diferencia que se encuentre pendiente por cancelar, de no efectuar ninguna manifestación se entenderá que la entidad ejecutada cumplió con la obligación impuesta.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER allegada por el apoderado judicial de Colpensiones.

CUARTO: REQUERIR a Colpensiones, para que dentro del término de la ejecutoria del presente proveído aporte al despacho, poder otorgado a profesional del derecho que represente los intereses de dicha entidad.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO